



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01535-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 19 DIC 2022

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare en qué Cláusula del título ejecutivo está pactada la cuota de afiliación, estudio de crédito y garantía de riesgo que solicitó en la pretensión 3, pues en la libranza que allegó como base de recaudo no está consignado nada al respecto, de igual modo, debe adjuntar el título ejecutivo correspondiente a dicho cobro o en su defecto, excluirlo, al no ser una obligación clara, expresa, ni exigible conforme lo exige el artículo 422 del C.G.P.
2. Anexe la proyección de pagos de la obligación contenida en la libranza, que adjuntó como base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE

  
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C  
SECRETARÍA

Bogotá D.C.

11 ENE 2023

HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 001 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria